

CONVOCATORIA

El teniente de alcalde, concejal delegado de Empresa, Turismo y Conocimiento, a propuesta del concejal delegado de Empleo y Emprendimiento ha dictado, el día 26 de julio de 2023, Resolución por la que se aprueba la convocatoria de concurso público para la concesión de ayudas reintegrables o "microcréditos" para favorecer la creación, la consolidación y la modernización de empresas en Manresa (Año 2023).

En cumplimiento de esta Resolución, se convoca concurso público para la concesión de "microcréditos" para favorecer la creación, consolidación y la modernización de empresas en Manresa (Año 2023), de acuerdo con los siguientes términos, que traducidos de su original en lengua catalana dicen:

1. Objeto

El objeto de estas ayudas reintegrables o "microcréditos", es facilitar el acceso a la financiación de proyectos empresariales que impulsen la creación, consolidación y modernización de empresas en Manresa.

2. Beneficiarios y conceptos subvencionables

2.1 Beneficiarios

Se contemplan tres líneas de ayudas reintegrables, una destinada a la creación de empresas y la otra para apoyar la inversión realizada por empresas ya creadas.

Línea 1: "Microcréditos" destinados a la creación de empresas

En relación con los beneficiarios, podrán solicitar esta línea:

- Personas emprendedoras que quieran iniciar un nuevo proyecto empresarial o cojan el traspaso de un negocio en Manresa o hayan iniciado la actividad a partir de la fecha fijada en la correspondiente convocatoria.

Se entiende por emprendedor toda aquella persona o personas físicas que crean, desarrollan e implantan un proyecto empresarial mediante cualquier forma jurídica.

- Empresas ya constituidas, con cualquier forma jurídica, que abran un nuevo centro de trabajo, establecimiento comercial o de servicios o cojan el traspaso de un negocio con centro de trabajo en Manresa, siempre y cuando la apertura o el traspaso se haya realizado a partir de la fecha fijada en la correspondiente convocatoria y el volumen anual de facturación de la empresa o grupo empresarial no supere los 500.000 euros.

Se considerará centro de trabajo el que constituye una unidad productiva autónoma, es decir, que crea, procura o fabrica un objeto o que presta un servicio que tiene una organización específica, tanto de bienes como de personas.

Línea 2: "Microcréditos" destinados a nuevas inversiones realizadas por empresas ya constituidas con menos de cinco años de actividad.

Beneficiarios: Empresas, con cualquier forma jurídica, constituidas con menos de cinco años de actividad y que queden excluidas como beneficiarias de la línea 1, ubicadas en Manresa, que deban realizar inversiones que supongan una ampliación o mejora de su capacidad comercial, productiva, reformas del punto de venta, siempre y cuando la intervención incida en el proceso de su consolidación. Se excluyen las empresas del sector inmobiliario y financiero.

También se excluyen como beneficiarias aquellas empresas ya constituidas con un volumen de facturación superior a los 500.000,00 euros anuales o que la facturación del conjunto del grupo empresarial sea superior a esta cantidad.

Línea 3: Microcréditos destinados a la modernización de empresas del sector comercio y servicios de más de cinco años de actividad

Beneficiarios: Personas (*), con cualquier forma jurídica, con más de cinco años de actividad, ubicadas en Manresa, que deban realizar o hayan realizado, inversiones por obras de reforma y adecuación del local donde se aloje la actividad económica.

(*) Para ser beneficiaria, la actividad económica de las empresas o profesionales deberá estar comprendida en alguno de los sectores y/o actividades siguientes:

a) Personas (físicas o jurídicas) que realizan actividades de comercio al por menor (quedando excluidos expresamente las empresas fabricantes y mayoristas que no realizan venta al por menor)

b) Personas (físicas o jurídicas) con cualquier forma jurídica, que prestan alguno de los servicios que se relacionan a continuación

- Talleres mecánicos
- Servicios fotográficos
- Copisterías y artes gráficas
- Servicios de reparaciones
- Tintorería y lavanderías
- Peluquería y salones de estética y belleza
- Bares, cafeterías y restaurantes
- Servicios de comida preparada y catering
- Agencias de viajes detallistas
- Academias y escuelas de idiomas
- Gimnasios, escuelas de danza y escuelas de música.

Se excluyen las empresas del sector inmobiliario y financiero.

La acreditación de pertenecer a cualquiera de estas actividades económicas se hará de oficio por el Ayuntamiento de Manresa y se tendrán en cuenta los datos contenidos en el censo de actividades comerciales e industriales del Ayuntamiento de Manresa

También se excluyen como beneficiarias aquellas empresas ya constituidas con un volumen de facturación superior a los 500.000,00 euros anuales o que la facturación del conjunto del grupo empresarial sea superior a esta cantidad.

Además, las beneficiarias deberán reunir los requisitos y cumplir con las condiciones establecidas en el apartado 5 de las Bases reguladoras.

2.2 Conceptos subvencionables

Línea 1: "Microcréditos" destinados a la creación de empresas

Se podrán conceder ayudas reintegrables para financiar la adquisición de activos materiales e inmateriales (compra de mobiliario, equipos informáticos, maquinaria, vehículos, obras, instalaciones, derechos de traspaso, patentes...) y/o gastos imputables y necesarios para el desarrollo del proyecto (compra de materias primas, mercancías, gastos de personal, suministros, alquileres, colaboraciones externas, etc).

Línea 2: "Microcréditos" destinados a nuevas inversiones realizadas por empresas ya constituidas con menos de cinco años de actividad.

Se podrán conceder ayudas reintegrables para financiar inversiones en adquisición de activos fijos.

Se considerarán activos fijos aquellos bienes tangibles o intangibles, que no pueden convertirse en líquido a corto plazo y que normalmente son necesarios para el funcionamiento de la empresa y no se destinan a la venta.

Línea 3: Microcréditos destinados a la modernización de empresas del sector comercio y servicios de más de cinco años de actividad

Se podrán conceder ayudas reintegrables para financiar Inversiones en obras de reforma y adecuación del local donde se aloje la actividad económica, en especial las que hagan referencia a eficiencia energética, movilidad, patologías estructurales graves, seguridad y accesibilidad, mejora de la fachada, ampliaciones... entre otros.

Se excluyen explícitamente de las tres líneas:

- la adquisición de terrenos y/o construcciones
- los gastos financieros y tributarios
- las inversiones financieras a largo plazo

Los gastos elegibles deberán referirse a gastos y/o inversiones realizadas a partir de la fecha fijada en la convocatoria y el periodo de ejecución se prolongará hasta el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al cobro de la ayuda.

3. Condiciones de los microcréditos

Las condiciones de los "microcréditos" son las siguientes:

- Tipo de interés: 0%
- Carencia: No se contempla
- Plazo máximo de devolución: 4 años.
- Amortización y cuotas trimestrales

4. Incompatibilidades

Un proyecto que haya sido beneficiario de un "microcrédito" en una convocatoria anterior, no podrá volver a ser beneficiario por el mismo proyecto en posteriores convocatorias.

Un proyecto beneficiario de la línea de creación de empresas en anteriores convocatorias que aún esté en plazo de retorno del microcrédito no podrá ser beneficiario de la línea 2 ni 3.

Un mismo beneficiario, sólo puede presentar un proyecto en una de las líneas

5. Ámbito temporal

En cuanto a la Línea 1 "Microcréditos" destinados a la creación de empresas los proyectos subvencionables serán aquellos realizados o a realizar entre el 1 de octubre de 2022 y los 3 meses posteriores a contar a partir del día siguiente de la fecha de cobro de la ayuda reintegrable.

En la Línea 2, "Microcréditos" destinados a nuevas inversiones realizadas por empresas ya constituidas con menos de cinco años de actividad, los proyectos subvencionables serán aquellos realizados o a realizar entre el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona y los 3 meses posteriores a contar a partir del día siguiente de la fecha de cobro de la ayuda reintegrable.

La fecha de justificación de los microcréditos de las Líneas 1 y 2 será de 6 meses a contar desde el día siguiente de la fecha de cobro de la ayuda.

En cuanto a la Línea 3, "Microcréditos" destinados a la modernización de empresas del sector comercio y servicios de más de cinco años de actividad los proyectos subvencionables serán aquellos realizados o a realizar dentro de los 12 meses desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona.

La fecha de justificación de los microcréditos de la Línea 3 será de 15 meses a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

6. Bases reguladoras

Las Bases específicas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 18 de mayo de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 30 de mayo de 2023 y consultarse en la web municipal <https://www.manresa.cat/>

Asimismo, las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2004 por el que se aprueba la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOPB 13.01.2005) así como también mediante las Bases de ejecución del Presupuesto de 2023, aprobadas por acuerdo plenario de 2 de diciembre de 2023, documentos que se pueden consultar en la página web municipal <http://www.manresa.cat/>.

7. Cuantía

7.1 Importe de las ayudas

Las ayudas pueden llegar hasta el 100% del presupuesto de la inversión y/o gasto, en todas las líneas y con un límite máximo de 5.000 euros para cada uno de los proyectos.

7.2 Crédito presupuestario

El importe total que se destinará a estos "microcréditos" será de un máximo de 65.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23 4221 83102 del presupuesto municipal, distribuidos de la forma siguiente:

Línea 1. Microcréditos" destinados a la creación de empresas..... 35.000,00 €

Línea 2: "Microcréditos" destinados a nuevas inversiones realizadas por empresas ya constituidas con menos de cinco años de actividad 15.000,00 €

Línea 3: "Microcréditos" destinados a la modernización de empresas del sector comercio y servicios de más de cinco años de actividad..... 15.000,00 €

Se podrá incrementar el importe máximo de la Línea 1 con el importe que reste de las Líneas 2 y 3, en caso de que estas 2 últimas no se agoten.

Subsidiariamente, si la dotación presupuestaria de la Línea 1 no queda agotada podrá incrementarse la dotación presupuestaria de la línea 2 con el importe que quede y si finalmente la Línea 2 tampoco queda agotada, podrá incrementarse la dotación presupuestaria de la Línea 3 con el importe restante.

8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Barcelona, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y finalizará el día 30 de septiembre de 2023.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015 y 7 de la Ley 18/2020, de 28 de diciembre, de facilitación de la actividad económica, estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración y por tanto deberán formalizar la solicitud a través de medios electrónicos las siguientes personas:

- Las personas jurídicas
- Las entidades sin personalidad jurídica
- Aquellas que ejerzan una actuación profesional por la que se requiera colegiación obligatoria.
- Aquellas que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
- Los titulares de las actividades económicas, y las personas autorizadas por éstos o sus representantes

La solicitud a través de medios electrónicos se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manresa.

El resto, podrán presentar la solicitud a través de medios electrónicos o bien mediante solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Manresa (Pl. Mayor 1 08242 Manresa) así como por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En la solicitud deberá adjuntarse, como mínimo, la documentación siguiente:

Documentación genérica para las tres líneas:

- Permiso de trabajo por cuenta propia (únicamente en el caso de personas extranjeras).
- Copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la sociedad y documento de inscripción de la entidad en el registro público correspondiente, en su caso.
- Copia del documento acreditativo de poderes del representante de la entidad en caso de personas jurídicas, en su caso.
- Declaración responsable en el supuesto de que la presentación de la solicitud se haga a través de un representante.
- Modelo censal 036/037 o DUE que acredite la fecha de alta de la empresa, en su caso.
- Documento acreditativo de la facturación anual de las últimas cuentas anuales depositadas en el registro correspondiente, si procede.
- En caso de no tener la forma jurídica de empresa de economía social recogida en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, pero realizar una actividad económica dentro del ámbito de la economía social y solidaria, para querer optar a la puntuación de los criterios de valoración, los empresarios/empresas deberán aportar la acreditación de pertenecer o encontrarse adheridas a las redes indicadas en los criterios de valoración o bien indicación del lugar donde se puede consultar la información, siempre y cuando la consulta sea de acceso público.
- Toda aquella otra documentación que el interesado considere oportuna.

Documentación específica:

Línea 1: "Microcréditos" destinados a la creación de empresas

- Memoria detallada del proyecto que incluya el Plan Económico y Financiero.

Línea 2: "Microcréditos" destinados a nuevas inversiones realizadas por empresas ya constituidas con menos de cinco años de actividad

- Presupuesto de la inversión a realizar.
- Informe explicativo del porqué de la inversión a realizar y cómo ésta puede ayudar a la consolidación de la empresa.
- El balance (con el activo y el pasivo) y la cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios.

Línea 3: "Microcréditos" destinados a la modernización de empresas del sector comercio y servicios de más de cinco años de actividad

- Contrato de arrendamiento o de uso del inmueble suscrito con el propietario del local o escrituras de propiedad o derechos reales sobre el inmueble.
- Memoria de las actuaciones realizadas o a realizar.
- Presupuesto y/o factura de la inversión a realizar.

La acreditación de los requisitos indicados en el apartado 5 de las bases se realizará mediante la correspondiente declaración responsable, que se incorporará al formulario de solicitud, el cual también incorporará la autorización expresa para que el Ayuntamiento pueda obtener la acreditación de estar al corriente de obligaciones con la AEAT, la TMV y Hacienda municipal así como la autorización al Ayuntamiento para solicitar información complementaria con el fin de comprobar la veracidad de los datos manifestados en la solicitud.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de

las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir. No obstante, en cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Manresa podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios y efectuar las actuaciones de comprobación que considere oportunas.

9. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Corresponderá la instrucción al concejal delegado de Empleo y Emprendimiento y la Resolución al Concejal de Hacienda o concejal/a que lo sustituya.

10. Criterios de evaluación de las solicitudes

Los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten para la concesión de estas ayudas reintegrables, así como su ponderación son los siguientes:

Por la línea 1: "Microcréditos" destinados a la creación de empresas:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a) Valoración aspectos técnicos	Se valorará con 50 puntos, distribuidos de la forma siguiente:
1. Calidad, coherencia y rigor del proyecto presentado	20 puntos
2. Justificación de la viabilidad económica y financiera del proyecto.	20 puntos
3. Número de puestos de trabajo previstos (incluidos los de las personas socias o promotoras)	10 puntos, distribuidos de la forma siguiente.
1 puesto de trabajo de nueva ocupación	5 puntos
2 puestos de trabajo de nueva ocupación	6 puntos
3 puestos de trabajo de nueva ocupación	7 puntos
4 puestos de trabajo de nueva ocupación	8 puntos
5 puestos de trabajo de nueva ocupación	9 puntos
Más de 5 puestos de trabajo de nueva ocupación	10 puntos
b) Valoración aspectos cualitativos	Se valorará con 35 puntos, distribuidos de la forma siguiente:
1. Potencial de crecimiento de la actividad	10 puntos
2. Creación o mejoras de la empresa realizadas en locales de planta baja (inversiones en reforma del punto de venta, siempre y cuando la intervención incida en el espacio de atención al público y la imagen general, interior o exterior, del local)	20 puntos
3. Carácter innovador del proyecto	5 puntos
c) Acción de discriminación positiva colectivo mujer (1) : Se valorará que el proyecto favorezca el empleo del colectivo de la mujer.	5 puntos
d) Empresa del ámbito de la Economía Social y Solidaria (2)	5 puntos
e) Empresa ubicada en el Centro Histórico (3)	5 puntos
TOTAL	100 puntos

Los solicitantes deberán obtener una puntuación mínima de 40 puntos. En caso de no alcanzar esta puntuación se considerarán desestimadas por no alcanzar el mínimo de puntuación exigida.

Los proyectos se ordenarán por orden decreciente en función del resultado total obtenido en la aplicación de los criterios de valoración.

En caso de empate entre las diferentes solicitudes, se aplicará como criterio de desempate aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntuación en el apartado a) de los criterios de valoración (valoración aspectos técnicos). Si aún así continúa la situación de empate, se aplicará el criterio del orden de presentación de las solicitudes en el registro del Ayuntamiento de Manresa.

Por las líneas 2 y 3: "Microcréditos" destinados a nuevas inversiones realizadas por empresas ya constituidas con menos de cinco años de actividad y los destinados a la modernización de empresas del sector comercio y servicios de más de cinco años de actividad

Criterios	Puntuación máxima
a) Local comercial/taller/nave industrial - A alquiler, cesión o propiedad - No dispone	5 puntos 0 puntos
b) Número de personas que trabaja en la empresa	
Empresas de más de 5 trabajadores (incluidos los de las personas socias o trabajadoras)	10 puntos
c) Según la inversión realizada	Máximo 70 puntos distribuidos de la forma siguiente:
1. Inversiones en obras y/o instalaciones para que supongan hacer cambios en la estructura física de la empresa y/o ampliación del negocio.	10 puntos
2. Inversiones en energías renovables	10 puntos
3. Maquinaria para incrementar la producción/servicio	10 puntos
4. Inversiones en equipamiento informático	10 puntos
5. Vehículo comercial	
• Inversiones en vehículos eléctricos	6 puntos
• Inversiones en vehículos que no sean eléctricos	4 puntos
6. Instalaciones frío/calor	
• Inversiones en instalaciones frío/calor que contengan medidas de ahorro energético de carácter no obligatorio	6 puntos
• Resto de inversiones en instalaciones frío/calor	4 puntos
7. Inversiones en mobiliario y utillajes	5 puntos
8. Inversiones en pintura y mantenimiento	5 puntos
d) Acción de discriminación positiva colectivo mujer (1): Se valorará que el proyecto favorezca el empleo del colectivo de la mujer.	5 puntos
e) Empresa del ámbito de la Economía Social y Solidaria (2)	5 puntos
f) Empresa ubicada en el Centro Histórico (3)	5 puntos
TOTAL	100 puntos

Los proyectos se ordenarán por orden decreciente en función del resultado total obtenido en la aplicación de los criterios de valoración.

En caso de empate entre las diferentes solicitudes, se aplicará como criterio de desempate aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntuación en el apartado c) de los criterios de valoración (valoración según la inversión realizada). Si aún así continúa la situación de empate, se aplicará el criterio del orden de presentación de las solicitudes en el registro del Ayuntamiento de Manresa.

Criterios interpretativos para todas las líneas

(1) Se considerará que el proyecto favorece el empleo del colectivo de la mujer cuando:

- La mitad o más de la plantilla la conformen mujeres
- La mitad o más del accionariado o participaciones estén en posesión de mujeres
- La mitad o más de los cargos de alta dirección estén ocupados por mujeres
- Que el proyecto se realice de forma individual por una mujer emprendedora o, en caso de que haya varias personas, la mitad o más de las personas promotoras sean mujeres.

(2) Se considerará empresa del ámbito de la Economía Social y Solidaria aquella que:

- Respondan a la forma jurídica de cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las sociedades agrarias de transformación
- No tengan la forma jurídica de empresa de economía social según las formas indicadas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de Economía Social, pero puedan acreditar encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - Haber obtenido el balance social de la Xarxa d'Economia Solidària.
 - Estén inscritas en el directorio de puntos del mapa de economía solidaria de Pam a Pam.
 - Estén adheridas al sistema agrogastronómico Projecte Rebost del Bages.
 - Estén registradas en el Mapa de experiencias destacadas en responsabilidad social del Consejo de Relaciones Laborales.
 - Formen parte del catálogo de buenas prácticas de l'Ateneu cooperatiu de la Catalunya central.

(3) Se considerarán empresas ubicadas en el Centro Histórico aquellas que se ubiquen dentro del ámbito territorial delimitado en el Anexo 1 de las bases reguladoras.

11. Comisión de valoración

El órgano encargado de la valoración de las solicitudes presentadas basándose en la aplicación de los criterios de valoración será una comisión calificadora integrada por:

- Lluís Vidal Sixto Orozco, concejal delegado de Empleo y o concejal/a delegado/a que la sustituya, que actuará como presidenta.
- Anna Gasulla Sabaté, jefa de la sección de Empleo y Empresa o persona que la sustituya.

- David Hernández Massegú, técnico del Servicio de Desarrollo Local o persona que lo sustituya.
- Raquel Aranda Magnet, jefa de la sección jurídico-administrativa del Servicio de Desarrollo Local o funcionario que la sustituya, que actuará como secretaria.

La Comisión se reserva el derecho de efectuar una entrevista personal con los solicitantes para conocer o profundizar en cualquiera de los elementos del proyecto así como a realizar una visita a las instalaciones donde se pretende desarrollar la actividad.

Esta Comisión tendrá la facultad de rechazar y excluir del concurso las solicitudes que incumplan los requisitos y condiciones establecidas en estas bases.

12. Resolución

Visto el expediente y el informe emitido por la comisión calificadora, el órgano instructor realizará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a los solicitantes estableciéndose un plazo de 10 días como trámite de audiencia previa. En el caso de que se presenten alegaciones, éstas serán examinadas y, una vez resueltas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

No obstante y de acuerdo con el artículo 24.4 de la ley 38/2003, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Las ayudas concedidas se entenderán aceptadas plenamente en los términos y condiciones establecidas en estas Bases y, por tanto, tendrán plena efectividad, si en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la concesión, no se manifiesta por parte del beneficiario su renuncia expresa.

La resolución de otorgamiento de las ayudas reintegrables especificará las condiciones técnicas y económicas y requerirá, para su plena efectividad, la firma de un convenio (convenio que se adjunta como anexo 2) que contendrá las cláusulas de compromisos mutuos entre cada uno de los beneficiarios y el Ayuntamiento de Manresa.

La resolución de otorgamiento deberá adoptarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Esta resolución se notificará a los interesados por medios electrónicos y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13. Convenio regulador y pago

La resolución de otorgamiento de las ayudas reintegrables especificará las condiciones técnicas y económicas y requerirá, para su plena efectividad, la firma de un convenio regulador de las condiciones de devolución de la ayuda y que consta como anexo 2 de las bases reguladoras, donde se contendrán las cláusulas y compromisos mutuos entre cada una de las personas beneficiarias y el Ayuntamiento de Manresa.

Una vez otorgada la ayuda se firmará el correspondiente convenio y se realizará el pago de la totalidad de la ayuda a la cuenta designada por la persona beneficiaria.

El Ayuntamiento de Manresa se reserva la facultad de hacer todas las comprobaciones que considere necesarias.

14. Seguimiento, evaluación, justificación y certificación de las actuaciones

Cualquier modificación esencial en el proyecto debe comunicarse al Ayuntamiento de Manresa, solicitando una autorización de reformulación del proyecto subvencionado. Esta reformulación podrá comportar, en casos excepcionales y debidamente justificados, una modificación de las condiciones de retorno de la ayuda reintegrable, siempre en el marco de las condiciones generales previstas en estas bases. Esta reformulación requerirá el correspondiente informe de la comisión de evaluación.

Las personas beneficiarias de las ayudas reintegrables deben presentar al Ayuntamiento de Manresa, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente del cobro de la ayuda, la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió el préstamo y la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Documento donde conste la relación de las facturas, minutas y otros justificantes.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable. Además, se deberá adjuntar también el comprobante de pago de estos documentos.
- Acreditación de la constitución de la empresa, en su caso.

En caso de que en el momento del otorgamiento de la subvención, el beneficiario no hubiera iniciado la actividad, dispondrá de un plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente del cobro de la subvención, para iniciar la actividad, solicitar todos los permisos necesarios y realizar la inversión o gastos previstos.

Toda esta documentación deberá ser presentada por original y fotocopia para su verificación.

El Ayuntamiento de Manresa puede hacer auditorías u otras comprobaciones al amparo de estas bases a los beneficiarios de la ayuda reintegrable.

En el caso de que la documentación aportada no justifique el total de presupuesto de gastos subvencionados, la cantidad subvencionada se ajustará de oficio de forma proporcional al importe de los gastos documentalmente justificados.

15. Régimen de mínimos

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

16. Publicación de las ayudas

El Ayuntamiento de Manresa dará publicidad a las ayudas concedidas según las previsiones establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Ayuntamiento y las personas beneficiarias deberán dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

Lo cual se comunica a los efectos oportunos,